



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 8 de agosto de 2017

número 63

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Municipio de Saltillo relativo a la convocatoria pública para participar en el proceso de licitación para el otorgamiento de concesiones del servicio público en la modalidad de auto de alquiler (taxi), en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO que modifica el Decreto por el que se crea el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra "Emiliano Zapata".	14
DECRETO que declara como Zona Protegida el Centro Histórico de San Pedro de las Colonias, Cabecera Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.	17
DECRETO que crea el Fondo Ambiental para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	25
ACUERDO mediante el cual se concede licencia para separarse de la función notarial, por el tiempo que dure el ejercicio del encargo que motivó la incompatibilidad, al Licenciado Miguel Ángel Dávila González, titular de la Notaría Pública Número 107 del Distrito Notarial de Saltillo.	38
ACUERDO mediante el cual se concede a la Lic. Ma. del Roble Villanueva Moreno, el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 27 del Distrito Notarial de Monclova, para ejercer la función notarial encomendada, a partir de esta fecha, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	40



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

CERT. 1676/2017

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1532/16/2017, de fecha 24 de Julio de dos mil diecisiete, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

9.- Dictamen de la Comisión de Movilidad y Transporte relativo a la convocatoria pública para participar en el proceso de licitación para el otorgamiento de concesiones del servicio público en la modalidad de auto de alquiler (TAXI.).

El Alcalde solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día. La Secretaria del Ayuntamiento comunica que el NOVENO punto consiste en Dictamen de la Comisión de Movilidad y Transporte relativo a la convocatoria pública para participar en el proceso de licitación para el otorgamiento de concesiones del servicio público en la modalidad de auto de alquiler (TAXI.). Se otorga la palabra a su Presidente, Regidor Eduardo Ramón de la Peña Padilla, para dar a conocer dicho documento, mismo que se transcribe a continuación:

CMT/31/2017.

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Movilidad y Transporte, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente Dictamen relativo a la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTO DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en fecha de 28 de junio de 2017, se aprobó mediante acuerdo de Cabildo No. **136/14/2017** asentado en el Acta de Cabildo No. **1530/14/2017** del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el otorgar 1 650 concesiones de para la prestación del Servicio Público de auto de alquiler (taxi), desglosadas en 1500 concesiones genéricas y 150 concesiones para la mujer.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo de cabildo especificado anteriormente se aprobó que la Comisión de Movilidad y Transporte realizara la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO**

R.A.G./c.c.d.p.
Francisca Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTO DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

TERCERO.- Con fecha de 29 de junio, se reunió la Comisión de Movilidad y Transporte de este R. Ayuntamiento de Saltillo, para el Estudio, análisis y elaboración de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTO DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

CUARTO.- En fecha de 20 de julio se da por concluida la sesión de Comisión de Movilidad y Transporte y es aprobada por este Órgano Colegiado la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTO DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA,** quedando de la siguiente manera:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTO DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

El R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en la obtención de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en su modalidad de auto de alquiler (Taxi), en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que cuenten con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que establece la Ley de Tránsito y Transporte y el Código Municipal, ambos ordenamientos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a las siguientes:

B A S E S

En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo No. **136/14/2017** asentado en el Acta de Cabildo No. **1530/14/2017** del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de fecha 28 de junio de 2017 y la presente convocatoria, se establecen las bases que regirán el procedimiento para la asignación de **1,650 (UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUTO DE ALQUILER "TAXI")**, desglosadas de la siguiente manera 1,500 (un mil quinientas concesiones genéricas) y 150 (ciento cincuenta) concesiones para la mujer, con base en lo siguiente:

1. MODALIDAD DEL SERVICIO

1.1) CONCESIONES GENÉRICAS: Concesiones otorgadas a cualquier persona física o moral, por el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para prestar el servicio de auto de alquiler (Taxi) de manera convencional.

1.2) CONCESIONES PARA LA MUJER: La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, que nuestro país ha suscrito y ratificado, indica la obligación de los Estados miembros de establecer políticas y acciones de gobierno que garanticen a las mujeres el derecho a las mismas oportunidades de empleo, la adopción de todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, en las esferas de la vida económica y social a fin de asegurarle los mismos derechos; principios que retoman la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Con base en lo anterior el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza otorgará concesiones a mujeres, para brindar el servicio de auto de alquiler (Taxi), en donde todas las unidades que presten este servicio, serán manejadas únicamente por mujeres.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1) Tipo de servicio.

Transporte público de auto de alquiler (Taxi).

2.2) Tipo de concesión.

Un vehículo por concesión para el Servicio Público de Transporte en su modalidad de auto de alquiler (Taxi).

2.3) Lugar de prestación.

El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2.4) Duración de la concesión.

Treinta (30) años a partir de la fecha de otorgamiento, prorrogable en los términos del artículo 64 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.5) Días y horario de servicio.

Todos los días del año, las 24 horas del día.

2.6) Vehículos requeridos.

1,650 (Mil seiscientos cincuenta) vehículos, que se destinarán para la prestación del Servicio Público de Transporte en su modalidad de auto de alquiler (TAXI) para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. TIPO Y CAPACIDAD DEL VEHÍCULO TIPO TAXI.

3.1) Para la prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad auto de alquiler (TAXI) en modo genérico, descrito anteriormente, los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones generales:

Concepto componente	o	Especificaciones
Vehículo		Tipo sedán cuatro puertas y cajuela independiente.
Marca		Cualquiera de las disponibles en el mercado de fabricación nacional o legalmente importados.
Modelo		Modelo 2012 o superior.
Combustible		Gasolina, diésel, eléctrico o híbrido.
Capacidad		Mínimo para 5 pasajeros incluyendo el chofer de la unidad.
Transmisión		Automática o manual.
Accesorios de seguridad		Cinturones de seguridad para todos los pasajeros.
Accesorios adicionales		<ul style="list-style-type: none"> • Espejos laterales y uno al interior. • Aire acondicionado.
Pintura externa		Color blanco y diseño que establezca el Instituto Municipal de

R.A.G./c.c.d.p.
Francisca Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

“2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos”



	Transporte de Saltillo, Coahuila.
Seguro	Seguro de viajero con cobertura amplia que garantice seguridad de los usuarios y de daños a terceros.
Servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación electrónica, la cual regulará y operará el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila. • Taxímetro de acuerdo a las especificaciones que establezca el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila. • Copete con iluminación.
Normas Oficiales.	Relativas a la verificación de los taxímetros, verificación de emisiones contaminantes, y cintas de seguridad reflejante, así como cualquier otra que resulte aplicable.
Tarifa	La tarifa autorizada por el Cabildo.
Fecha de inicio de la prestación del servicio	45 (Cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la publicación del fallo en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad.

Adicional a lo anterior, los choferes deberán portar uniforme el cual consistirá en camisa blanca y pantalón color negro o beige.

3.2) Respecto a las características para la prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de auto de alquiler (Taxi) en concesiones para la mujer, los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones generales:

Concepto componente	o	Especificaciones
Vehículo		Tipo sedán cuatro puertas y cajuela independiente.
Marca		Cualquiera de las disponibles en el mercado de fabricación nacional o legalmente importados.
Modelo		Modelo 2012 o superior.
Combustible		Gasolina, diésel, eléctrico o híbrido.
Capacidad		Mínimo para 5 pasajeros incluyendo el chofer de la unidad.
Transmisión		Automática o manual.
Accesorios de seguridad	de	Cinturones de seguridad para todos los pasajeros.
Accesorios adicionales		<ul style="list-style-type: none"> • Espejos laterales y uno al interior. • Aire acondicionado.
Pintura externa		Color blanco y diseño que establezca el Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila.
Seguro		Seguro de viajero con cobertura amplia que garantice la seguridad de los usuarios y de daños a terceros.
Servicio		<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación electrónica, la cual regulará y operará el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila. • Taxímetro de acuerdo a las especificaciones que establezca el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila. • Copete con iluminación.

R.A.G./c.c.d.p.
Francisca Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

Normas Oficiales.	Relativas a la verificación de los taxímetros, verificación de emisiones contaminantes, y cintas de seguridad reflejante, así como cualquier otra que resulte aplicable.
Tarifa	La tarifa autorizada por el Cabildo.
Fecha de inicio de la prestación del servicio	45 (Cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la publicación del fallo en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad.

Adicional a lo anterior, las operadoras deberán portar uniforme el cual consistirá en camisa blanca y pantalón o falda color negro o beige.

Las concesiones que se autoricen para la mujer, no podrán permutarse, cambiarse o modificarse para la prestación del servicio de una concesión genérica.

4. REQUISITOS

Para el otorgamiento de las concesiones del Servicio Público de Transporte en la modalidad de auto de alquiler (Taxi), objeto de las presentes Bases, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que acrediten su capacidad legal, financiera, administrativa y técnica necesaria para la prestación del mismo, los cuales se detallan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

4.1) CAPACIDAD LEGAL.

Solicitud de Concesión.

Las personas interesadas en obtener una concesión deberán adquirir un juego de las presentes bases por cada solicitud, las cuales estarán a su disposición en las oficinas que ocupa el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, ubicadas en Av. Presidente Cárdenas, número 268 oriente, Zona Centro de esta ciudad, en el horario comprendido de lunes a viernes, de las nueve a las catorce horas.

El plazo en que se deberán adquirir las bases será dentro de los 8 (ocho) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria respectiva, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, y las mismas tendrán un costo de \$2,175.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.N. 00/100), de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción V de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

El pago de bases se podrá realizar en las cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas en las oficinas del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila y en las oficinas de la Presidencia Municipal, sitio Boulevard Francisco Coss, número 745 en la Zona Centro de esta ciudad, y el mismo no será reembolsable con independencia del resultado del fallo.

Además, los solicitantes deberán realizar y firmar su solicitud de manera personal en el caso de personas físicas, o por conducto de su representante legal tratándose de personas morales, según formato que se entregará a través de la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo, no admitiéndose en ningún caso el trámite mediante apoderado o gestor de negocios.

Acreditar ser mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso, y que no se encuentra en cualquiera de los supuestos de impedimentos para recibir una concesión señalados por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

R.A.G./c.c.d.p.
Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

Una vez cumplido con lo anterior, el solicitante deberá anexar a la solicitud firmada, los siguientes documentos en original y dos copias:

Persona Física:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente (credencial para votar o pasaporte).
- II. Acta de nacimiento o carta de naturalización y Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP).
- III. Carta de NO Antecedentes Penales, expedida por la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Gobierno del Estado, con una antigüedad no mayor a 60 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- IV. Las personas físicas deberán acompañar, en su caso, acta de matrimonio.
- V. Copia del régimen fiscal a que esté sujeto el peticionario, en el supuesto de que no esté inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), deberán presentar carta compromiso en la que manifiesten que en caso de resultar ganadores de una concesión deberán tramitar su alta en dicha Institución y presentar tal documentación en la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo, lo anterior, en un término de 30 días naturales, contados a partir de que se publique el fallo en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad. De no cumplir con el registro correspondiente establecido en requisito ya citado, antes de la prestación del servicio, perderá su derecho a la concesión respectiva.

Persona Moral.

- I. Las personas morales deberán acompañar acta constitutiva en donde se establezca que su objeto social es la prestación del servicio público de transporte y; en su caso, deberán exhibir las modificaciones a sus estatutos; así mismo deberá acompañar documentación que acredite su representación legal.
- II. Copia del régimen fiscal a que este sujeto el peticionario debiendo acompañar sus comprobantes, copia de la CURP, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y copia de la credencial de elector del representante legal.

4.2) CAPACIDAD TÉCNICA.

En lo referente a la capacidad técnica, para la prestación del servicio, el solicitante debe manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos técnicos y habilidades para la prestación del servicio de transporte público, en su modalidad de auto de alquiler (Taxi), mismo que será entregado por el Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila.

Para acreditar la capacidad técnica, en el caso de personas físicas el solicitante deberá anexar, la licencia de conducir vigente tipo B o C que lo acredite como chofer del servicio público, expedida por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en el caso de personas morales éstas deberán anexar la licencia de quien fungirá como operador del vehículo.

4.3) CAPACIDAD FINANCIERA.

En lo referente a la capacidad financiera el solicitante debe acreditar que cuenta con el vehículo idóneo para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de auto de alquiler (Taxi)



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



modelo 2012 o superior, cumplir con las especificaciones precisadas en el apartado tres (3) de las presentes bases y demás normas técnicas aplicables.

Para acreditar la capacidad financiera, los solicitantes deberán anexar a la solicitud, los siguientes documentos en original y dos copias:

- a) Declaración bajo protesta de decir verdad, de señalar si es o no titular de concesiones o permisos vigentes, especificando, en su caso, la clase de servicio que desee prestar. (GENÉRICO O PARA LA MUJER).
- b) Especificación del equipo de transporte con el que pretende prestar el servicio.
- c) La factura o carta factura y fotografías del vehículo, las cuales deberán tomarse por ambos lados, de frente y por la parte posterior del vehículo, así como de los números de serie.
- d) En los casos que sea persona moral, constancia de inscripción como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, documento que acredite al representante legal y comprobante de domicilio.
- e) El documento que acredite estar al corriente con el pago de tenencias y derechos de control vehicular.
- f) Documento que acredite la verificación ecológica. (Emitido por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Saltillo).
- g) El nombre y fotografía del conductor del vehículo;
- h) El tipo de seguridad social al que estará inscrito el operador del servicio de transporte;
- i) La solicitud deberá contener el lugar, fecha y firma del solicitante en caso de ser persona física o de su representante legalmente acreditado para el supuesto de personas morales;

4.4) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

En lo referente a la capacidad administrativa para la prestación del servicio, el solicitante debe señalar un domicilio en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Para acreditar la capacidad administrativa, el solicitante debe anexar a la solicitud, el siguiente documento en original y dos copias:

- a) Comprobante oficial de domicilio para efectos de tenerlo como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una antigüedad no mayor a 60 sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4.5) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Los solicitantes deberán cumplir con las siguientes prohibiciones:

- a) La participación en la presente licitación de todas aquellas personas impedidas por ley.
- b) Utilizar para la prestación del servicio un vehículo con características inferiores a las establecidas en la presente convocatoria.
- c) Otorgar una concesión a quienes hayan sido previamente titulares o cotitulares de una concesión que hubiese sido cancelada por violaciones a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5. PROCEDIMIENTO.

5.1) LUGAR Y PLAZO PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES Y SUS DOCUMENTOS.

R.A.G./c.c.d.p.
Francisca Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

Las solicitudes las recibirán los integrantes de la Comisión de Movilidad y Transporte, en las instalaciones del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, ubicadas en Avenida Presidente Cárdenas, número 268 Oriente de la Zona Centro de esta ciudad capital, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, dentro de los siguientes (15) quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria y sus bases en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad.

Se recibirán únicamente aquellas solicitudes que acompañen comprobante de pago de las bases respectivas, así como la documentación completa señalada en las presentes bases, la cual deberá ser entregada de forma personal en el caso de personas físicas, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios, ya que sólo y únicamente se admitirá representante legal en caso de personas morales.

Solamente será una solicitud por concesión, la cual sólo ampara a un vehículo. Cabe hacer la especial aclaración de que la recepción de una solicitud y el pago de las bases correspondientes no implican el otorgamiento de una concesión, pues para ello la Comisión de Movilidad y Transporte tendrá que analizar si cumple con todos los requisitos previstos en las presentes bases y la legislación aplicable.

5.2) EVALUACIÓN.

Al día siguiente a la conclusión del plazo para la recepción de solicitudes, la Comisión de Movilidad y Transporte, analizará y examinará dentro de un plazo de diez días hábiles, las solicitudes de los interesados para el otorgamiento de las concesiones, considerando el cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IV de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin perjuicio de lo anterior la Comisión de Movilidad y Transporte podrá ampliar hasta por diez días adicionales, el plazo para verificar los documentos presentados por los participantes, en dicho caso se dará a conocer por medio de estrados en las oficinas del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila.

Con base en lo anterior, la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo, emitirá el acuerdo correspondiente mediante el cual se establecerá el cumplimiento de los requisitos solicitados, capacidad legal, técnica, financiera y administrativa, según lo establece la Ley Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y las presentes Bases, estableciendo en dicho acuerdo las que fueron presentadas de forma completa, en tiempo y forma.

En caso de existir un número menor o igual de solicitudes al número de concesiones previstas, se procederá a la asignación de las concesiones a cada una de los solicitantes que hubieren cumplido con los requisitos legales.

Las concesiones que no sean otorgadas por no existir suficientes solicitudes, serán asignadas directamente por el R. Ayuntamiento de Saltillo, a los solicitantes que posteriormente acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En caso de que haya un número mayor de solicitudes al número de concesiones a otorgar por el Municipio, se procederá a asignar las concesiones a favor de los solicitantes que hubieren cumplido con los requisitos de las presentes bases, si la solicitudes fueren de igual calidad se asignará a la que se haya presentado primero.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



Concluido este proceso y una vez que se examinen todas y cada una de las solicitudes presentadas en el pleno de la Comisión de Movilidad y Transporte, se someterán a consideración para su aprobación por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la fecha inmediata posterior que se fije para la Sesión de Cabildo, emitiendo el fallo respectivo, los resultados serán publicados en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

6. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.

En todas las fases del proceso, la Comisión de Movilidad y Transporte, podrá actualizar las causales para declarar inadmisibles una solicitud, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados, por falsedad de declaraciones o por presentar documentos falsos o alterados; así como por cualquier otra que contravenga lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y de las presentes Bases.

Para efectos administrativos, la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo, será la encargada de interpretar y resolver lo no previsto en las presentes bases.

7. OTORGAMIENTO DE CONCESIONES.

Los solicitantes que resulten beneficiados con la asignación de una concesión de conformidad con el fallo correspondiente, contarán con un plazo improrrogable de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación de solicitantes beneficiados en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, para acudir ante la Tesorería Municipal a cubrir el pago correspondiente por un monto de **\$27,825.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.N. 00/100)** y así dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales, previstas en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017.

En el caso de la revisión físico mecánica del vehículo, esta no podrá ser mayor a 30 días naturales posterior al fallo correspondiente, deberá cumplir con el color requerido y demás especificaciones de acuerdo a la concesión asignada, deberá de contar con número de concesión en el techo del vehículo de conformidad con las características que establezca el Instituto Municipal de Transporte.

Así mismo el vehículo deberá contar con las características previstas en la Ley, el Reglamento, la convocatoria, y demás normatividad aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones legales y fiscales que se deriven de la asignación de las concesiones correspondientes, y la falta de inicio de la prestación del Servicio Público de Transporte, en los plazos señalados, serán considerados como renuncia expresa de los beneficiarios de la asignación de concesiones, sin derecho alguno sobre las mismas a favor del solicitante beneficiado. Las concesiones que por cualquier motivo no puedan ser asignadas al solicitante beneficiado, podrán ser otorgadas directamente por el Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en una interpretación pro persona, al participante que no haya resultado ganador, que haya cumplido con los requisitos previstos en las presentes bases y tomando en cuenta la fecha de presentación de su solicitud.

Una vez cumplidas las obligaciones que deriven de las presentes bases y demás disposiciones legales y fiscales aplicables, se entregará el título que ampara la concesión autorizada y se llevará a cabo la celebración del contrato respectivo.

Los expedientes de las solicitudes estarán bajo resguardo de la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Instituto Municipal de Transporte, ubicadas en Av. Presidente Cárdenas, número 268 oriente, Zona Centro de esta ciudad, hasta en tanto el fallo de la



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

asignación de las concesiones haya quedado firme, posteriormente serán remitidas al Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, para su resguardo definitivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 4°, 5°, 6° fracción IV, 49, 52, 54, 58, 63, 65, 66 y demás aplicables de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, son Autoridades en materia de tránsito y transporte, además que es facultad de los Ayuntamientos otorgar concesiones para los servicios de transporte público urbano de pasajeros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo estipulado en el resultando PRIMERO antes mencionado, la Comisión de Movilidad y Transporte da cumplimiento al acuerdo de cabildo **136/14/2017** en referencia a la realización de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTO DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Por lo anteriormente expuesto y siendo el presente tema de la competencia de esta Comisión y con el voto a favor de los presentes, se solicita a este R. Ayuntamiento:

PRIMERO.- Sea autorizada la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTO DE ALQUILER (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA,** plasmada en el **RESULTANDO CUARTO** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades Municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese al titular del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, a la Tesorería y demás dependencias involucradas, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Movilidad y Transporte, a los (21) de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE:

R.A.G./c.c.d.p.
Francisca Cass # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SALTILLO
SÍ PUEDE

ING. EDUARDO RAMÓN DE LA PEÑA PADILLA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Rúbrica)

C. MARIA OLIVA DELGADO PURON
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(Rúbrica)

LIC. MYRNA LAURA GUTIERREZ TREVIÑO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Rúbrica)

LIC. ADRIAN DE JESUS HERRERA LOPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por mayoría con el voto a favor de José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Decimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto y Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia e Isidro López Villarreal, Alcalde. Con el voto en contra de Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor y Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora y con la abstención de Nora García Astiazaran, Octava Regidora. Encontrándose ausente al momento de la votación Diana Carolina Castillo Díaz, Décima Séptima Regidora. Procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 161/16/17

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Movilidad y Transporte, en consecuencia la convocatoria pública para participar en el proceso de licitación para el otorgamiento de concesiones del servicio público en la modalidad de auto de alquiler (taxi), en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese al titular del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, a la Tesorería y demás dependencias involucradas, para los efectos legales a que haya lugar.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2017,
Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"



CUARTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Seis) 06 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su eje rector “Un Nuevo Pacto Social”, pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, eficaz, que garantice el orden social y adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 101, de fecha 17 de diciembre del año 2013, el decreto por el que se crea el Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra “Emiliano Zapata”, el cual tiene como objetivos entre otros promover la regularización de la vivienda y regularizar los predios particulares, rústicos y urbanos que requieren la certeza jurídica de su posesión.

Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó el decreto número 435, de fecha 15 de abril del 2016, que modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se suprimió la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, con base en criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia del gasto público, transfiriendo las facultades que correspondiera a esta, a diversas dependencias, correspondiendo lo relacionado a la regularización de la tenencia de la tierra a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el decreto por el que se crea el Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra “Emiliano Zapata”, establece una Comisión Interinstitucional, y dispone que su coordinación está a cargo de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; por esta circunstancia se tiene la necesidad de armonizar el citado decreto con la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el decreto por el que se crea el Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra “Emiliano Zapata”, con el objeto de reformar el artículo noveno, que establece la integración del Consejo Interinstitucional, para que quien sea el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, sea el Coordinador de dicho Consejo y se modifica además, en congruencia con ello la fracción II del undécimo, así mismo, en virtud del cambio antes mencionado en la conformación del Consejo, se integra a su vez el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial para que esté armonizado conforme a las disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA “EMILIANO ZAPATA”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican el artículo noveno fracciones I y III, el artículo undécimo fracción II, del Decreto por el que se Crea el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra “Emiliano Zapata”, para quedar como sigue:

NOVENO.-...

I. Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien lo Coordinara;

II....

III. Los titulares de las Secretarías de Gobierno, Finanzas, así como la Comisión Estatal de Vivienda y el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como Vocales.

...

...

UNDÉCIMO.-...

I.-...

II. Establecer el programa anual de actividades, el cual será supervisado por la Secretaría de Desarrollo Social;

III. a V....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO. En la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**JOSÉ INOCENCIO AGUIRRE WILLARS.
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES.
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 39 fracción IV, 44, 45 y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 2; Una nueva Ruta Para el Desarrollo Económico, Objetivo 2.10 Ciudades de calidad y ordenamiento territorial, Estrategia 2.10.14, se pretende promover, en coordinación con las autoridades municipales, la elaboración y aplicación de programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana, de centros históricos, inmuebles y zonas de patrimonio histórico y cultural.

Que San Pedro de las Colonias, es una de las más antiguas poblaciones en la Región Laguna de Coahuila de Zaragoza. Sus primeros asentamientos humanos datan de mediados del siglo XIX al conformarse la Colonia Agrícola de San Pedro el 20 de enero de 1870, que dio origen y nombre a esta ciudad y fue fundada por los señores Jesús María Gámez, Epitacio Sifuentes, Gerónimo Berlanga, Juan Acuña, Zeferino Méndez y Francisco Gámez.

Que el 20 de abril del año de 1873 se constituyó en la Villa San Pedro de las Colonias y en diciembre de ese mismo año y enero de 1874 reubicaron la villa al sitio actual, en previsión de inundaciones cuando ya formaban un núcleo de 5 mil personas.

Que en 1908, Francisco I. Madero, redactó su obra “La Sucesión Presidencial de 1910”, cuya primera edición se imprimió en San Pedro y el 12 de abril de 1914 en esa ciudad, se dio la batalla en que las fuerzas revolucionarias derrotaron a las fuerzas federales del General Huerta, abriéndose con ello una de las puertas más importantes para el triunfo de la Revolución Mexicana.

Que en el año de 1921, San Pedro de las Colonias se elevó a rango de ciudad y cuenta con Monumentos Históricos como son; el Museo de La Revolución (Casa de Cantera), la Parroquia de San Pedro Apóstol, el Palacio Municipal de Gobierno, el cine Plaza, la Escuela Centenario, la Casa de la Cultura donde vivió Francisco I. Madero, la Estación de Ferrocarril, el Reloj Público, la Casa Quemada, la Casa Gamio chipi, la Casa de las Torres y los monumentos a Benito Juárez, Hidalgo, Madero, a los fundadores de San Pedro y a la Bandera Nacional.

Que en el transcurso de su historia, algunas de sus edificaciones cambiaron de dueño y en aras de giros comerciales modernos, aquellas históricas construcciones cambiaron su fisonomía original o han sido demolidas totalmente, lo cual ha contribuido a la pérdida gradual del patrimonio histórico municipal y con ello, nuestra identidad.

Que es un derecho de los grupos sociales el contar con una zona de conservación de sus bienes históricos, ya que estos bienes son testimonio en los que queda registrado para las futuras generaciones. Su legado cultural enriquece su conciencia y proporciona las bases fundamentales para proyectar su futuro, por lo que resalta el hecho indudable de procurar la conservación de su patrimonio cultural, puesto que la población se desenvuelve y convive cotidianamente en los edificios y entornos urbanos e históricos.

Que el estado actual de las manifestaciones arquitectónicas y urbanísticas de la zona centro de la ciudad de San Pedro de las Colonias son, en sí mismas, un producto cultural que da cuenta de procesos y eventos históricos relevantes que han marcado su desarrollo. Por ello, es importante preservar ese legado, estableciendo políticas que permitan lograr su protección, conservación y recuperación.

Que el propósito del presente Decreto, es el de declarar como Zona Protegida el Centro Histórico de la ciudad de San Pedro de las Colonias, es el de conservar sus edificaciones históricas, con valor cultural y social, su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para el desarrollo de la mancha urbana.

Que aunado a lo anterior, representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios para la adecuación de estrategias legales, que en conjunto consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector de la ciudad.

Que es indispensable dentro de los planes de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes, que constituyen un extraordinario patrimonio cultural del cual somos depositarios y responsables.

En razón de lo expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 1. El presente decreto tiene por objeto la declaración como Zona Protegida el Centro Histórico de la Ciudad de San Pedro de las Colonias, Cabecera Municipal del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Se declara como Zona Protegida del Centro Histórico de la Ciudad de San Pedro de las Colonias, Cabecera Municipal del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, tiene una superficie de 182.5 hectáreas integradas en 130 manzanas

enmarcadas en tres perímetros que son: perímetro nuclear "A" un área que comprende 34 manzanas, perímetro de transición "B" un área que comprende 58 manzanas y perímetro de amortiguamiento "C" un área que comprende 38 manzanas. Enmarcados y conformados por los siguientes linderos y coordenadas geográficas:

Perímetro Nuclear "A"

1.- Av. Miguel Hidalgo: Partiendo de la esquina con la Av. Adolfo López Mateos - Galeana, hacia el oriente hasta el cruce con la calle Leandro Valle;

2.- Calle Leandro Valle: Partiendo de cruce con la Av. Miguel Hidalgo hacia el norte hasta la esquina que forma con la Av. Allende;

3.- Av. Allende: Partiendo de la esquina con la calle Leandro Valle hacia el oriente hasta el cruce con la calle Múzquiz – Leona Vicario;

4.- Calle Múzquiz – Leona Vicario: Partiendo del cruce con la Av. Allende hacia el sur hasta la esquina que forma con la Av. Miguel Hidalgo

5.- Av. Miguel Hidalgo: Partiendo de la esquina con la calle Múzquiz – Leona Vicario hacia el oriente hasta el cruce con la calle Alianza.

6.- Calle Alianza: Partiendo del cruce con la Av. Miguel Hidalgo hacia el sur hasta la esquina que forma con la Av. Benito Juárez.

7.- Av. Benito Juárez: Partiendo de la esquina con la calle Alianza hacia el poniente hasta el cruce con la calle Múzquiz - Leona Vicario.

8.- Calle Múzquiz – Leona Vicario: Partiendo del cruce con la Av. Benito Juárez hacia el sur hasta la esquina que forma con la Av. Lerdo de Tejada.

9.- Av. Lerdo de Tejada: Partiendo de la esquina con la calle Múzquiz Leona Vicario hacia el poniente hasta el cruce con la calle Leandro Valle.

10.- Calle Leandro Valle: Partiendo del cruce con la Av. Lerdo de Tejada hacia el norte hasta la esquina que forma con la Av. Benito Juárez.

11.- Av. Benito Juárez: Partiendo de la esquina con la calle Leandro Valle hacia el poniente hasta el cruce con la Av. Adolfo López Mateos - Galeana.

12.- Av. Adolfo López Mateos - Galeana: Partiendo del cruce con la Av. Benito Juárez hacia el norte hasta cerrar el perímetro nuclear "A" en la esquina que forma con la Av. Miguel Hidalgo.

Perímetro de Transición "B"

1.- Av. Galeana – Adolfo López Mateos: Partiendo de la esquina con la Av. Miguel Hidalgo, hacia el norte hasta el cruce con la calle Av. Reforma.

2.- Av. Reforma: Partiendo de cruce con la Av. Galeana – Adolfo López Mateos al oriente hasta la esquina que forma con la Av. Luis Donaldo Colosio.

3.- Av. Luis Donaldo Colosio: Partiendo de la esquina con la calle Av. Reforma hacia el sur hasta el cruce con la calle Av. Allende.

4.- Av. Allende: Partiendo del cruce con la Av. Luis Donaldo Colosio hacia el oriente hasta la esquina que forma con la calle Eпитacio Sifuentes.

5.- Calle Eпитacio Sifuentes: Partiendo de la esquina con la Av. Allende, hacia el sur-oriente hasta el cruce con la calle Segunda.

6.- Calle Segunda: Partiendo del cruce con la calle Eпитacio Sifuentes hacia el sur hasta la esquina que forma con la Av. Benito Juárez.

7.- Av. Benito Juárez: Partiendo de la esquina con la calle Segunda hacia el poniente hasta el cruce con la calle Alianza.

8.- Calle Alianza: Partiendo del cruce con la Av. Benito Juárez hacia el norte hasta la esquina que forma con la Av. Miguel Hidalgo.

9.- Av. Miguel Hidalgo: Partiendo de la esquina con la calle Alianza hacia el poniente hasta el cruce con la calle Múzquiz – Leona Vicario.

10.- Calle Múzquiz - Leona Vicario: Partiendo del cruce con la Av. Miguel Hidalgo hacia el norte hasta la esquina que forma con la Av. Allende.

11.- Av. Allende: Partiendo de la esquina con la calle Múzquiz – Leona Vicario hacia el poniente hasta el cruce con la calle Leandro Valle.

12.- Calle Leandro Valle: Partiendo del cruce con la Av. Allende hacia el sur hasta el cruce con la esquina que forma con la Av. Hidalgo.

13.- Av. Hidalgo: Partiendo de la esquina con la calle Leandro Valle hacia el poniente hasta cerrar el perímetro de transición “B” en el cruce con la calle Galeana – Adolfo López Mateos.

Perímetro de Amortiguamiento “C”

1.- Av. Benito Juárez: Partiendo de la esquina con la calle Galeana – Adolfo López Mateos, hacia el oriente hasta el cruce con la calle Leandro Valle.

2.- Calle Leandro Valle: Partiendo de cruce con la Av. Juárez al sur hasta la esquina que forma con la Av. Lerdo de Tejada.

3.- Av. Lerdo de Tejada: Partiendo de la esquina con la calle Leandro Valle hacia el oriente hasta el cruce con la calle Múzquiz – Leona Vicario.

4.- Calle Múzquiz – Leona Vicario: Partiendo del cruce con la Av. Lerdo de Tejada hacia el norte hasta la esquina que forma con la Av. Juárez.

5.- **Av. Juárez:** Partiendo de La esquina con la calle Múzquiz – Leona Vicario hacia el oriente hasta el cruce con la calle Alianza.

6.- **Calle Alianza:** Partiendo del cruce con la Av. Benito Juárez hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle Abasolo.

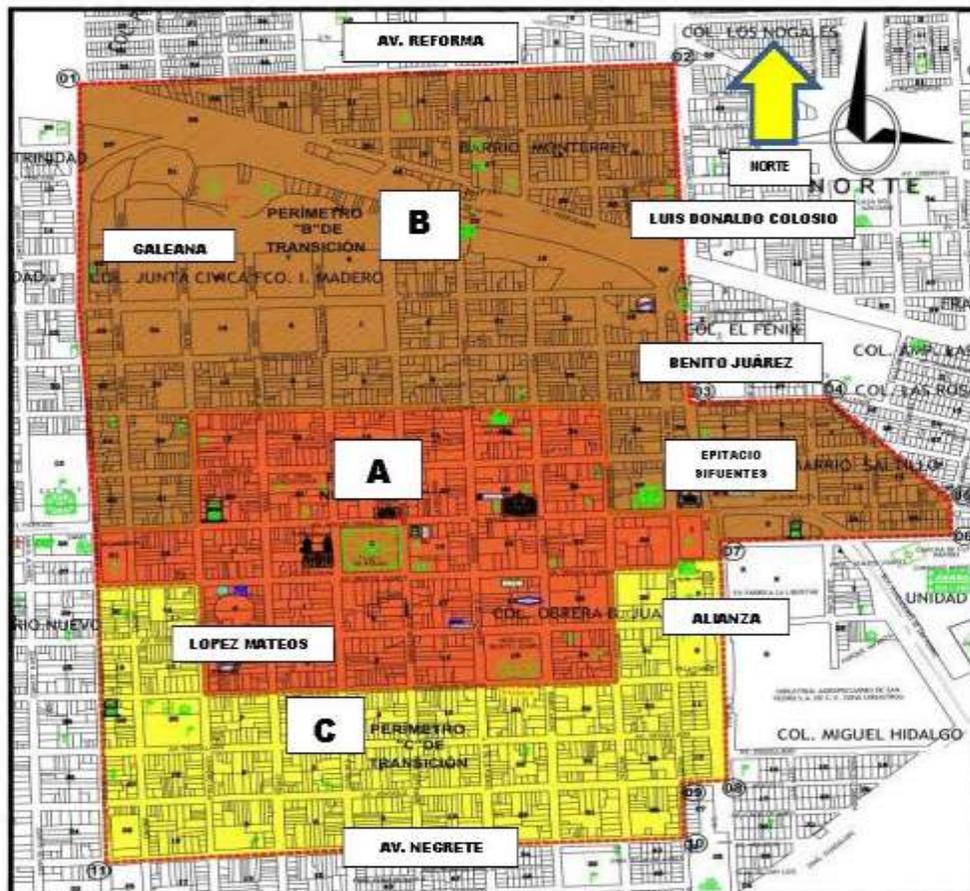
7.- **Calle Abasolo:** Partiendo de la esquina con la calle Alianza hacia el poniente hasta el cruce con la calle Valdez Carrillo.

8.- **Calle Valdez Carrillo:** Partiendo del cruce con la calle Abasolo hacia el sur hasta la esquina que forma con la Av. Negrete.

9.- **Av. Negrete:** Partiendo de la esquina con la calle Valdez Carrillo hacia el poniente hasta el cruce con la calle Galeana – Adolfo López Mateos.

10.- **Calle Galeana – Adolfo López Mateos:** Partiendo del cruce con la calle Av. Negrete hacia el norte hasta cerrar el perímetro de amortiguamiento “C” en la esquina que forma con la Av. Juárez.

PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

COORDENADAS GEOGRÁFICAS U T M			COORDENADAS GEOGRÁFICAS U T M		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	253555.14	3085739.36	12	251836.13	3085832.42
2	252742.97	3086481.30	13	251689.70	3085672.65
3	252829.03	3086573.70	14	251826.89	3085529.92
4	252491.92	3086881.96	15	250821.07	3084337.63
5	252349.46	3086724.18	16	251751.54	3085441.71
6	251960.94	3087138.25	17	251845.90	3085363.80
7	251566.15	3086692.71	18	251918.20	3085450.28
8	251894.16	3086387.07	19	251999.88	3085372.56
9	251740.33	3086221.83	20	252450.02	3085852.89
10	251819.99	3086144.98	21	252776.50	3085544.51
11	251682.87	3086005.09	22	252977.02	3085767.33

ARTÍCULO 3. Quedan comprendidos dentro de la zona materia del presente decreto los monumentos históricos construidos durante los siglos XIX y XX, destinados a templos, a fines benéficos, a la educación, a la enseñanza, a los servicios y ornato público, al uso de las autoridades civiles, así como las obras civiles relevantes de carácter privado.

ARTÍCULO 4. En las acciones que se realicen se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana que considerando lo existente propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de este decreto corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de San Pedro”, la cual estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad convocados por el presidente municipal, quienes designarán a un Presidente de entre sus integrantes y definirán la manera que permita su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 6. Corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de San Pedro”, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la zona, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, así como proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la zona, así como las del control y vigilancia para el exacto cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULO 7. Considerando que los inmuebles que integran el Centro Histórico, están contruidos en base a materiales de épocas pasadas y representan una arquitectura histórica y artística relevante, toda obra que se realice en el Centro Histórico de San Pedro de las Colonias, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas y cualesquiera otras, deberá ser autorizada por escrito por la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de San Pedro”, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las demás autoridades estatales, federales y municipales competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Municipio de San Pedro deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TERCERO. Inscríbase la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila.

DADO. En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al primer día del mes de junio días del año dos mil diecisiete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA
RODRÍGUEZ.**

(RÚBRICA)

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ.

(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
CONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO**

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL

(RÚBRICA)

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN

(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9, apartado A, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos principales sobre los cuales se basa el funcionamiento, desarrollo y compromiso de la Administración que me honro encabezar, es el relativo al de contar con un medio ambiente adecuado y fortalecer el desarrollo sustentable, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, del cual se deriva una serie de acciones, instrumentos y políticas públicas para proteger más eficazmente el medio ambiente.

Que derivado del citado Plan, el Programa Sectorial de Medio Ambiente 2011-2017, dispone la realización de una serie de compromisos de carácter transversal que beneficien e impulsen la prevención, protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico y de los ecosistemas presentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Aunado a ello, establece la posibilidad de realizar acciones y proyectos en beneficio del medio ambiente a través de fondos e instrumentos económicos de naturaleza análoga.

Que las distintas leyes ambientales vigentes en nuestra entidad, tales como la del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley para la Adaptación y Mitigación a los Efectos del Cambio Climático en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por mencionar algunas, disponen dentro de su regulación la posibilidad de contar con fondos los cuales funcionarían como instrumentos financieros que permitan impulsar diversos rubros del sector ambiental tales como: acciones en beneficio de los animales, educación ambiental, mitigación a los efectos derivados del calentamiento global y demás relacionados con el medio ambiente.

Que en virtud de lo anterior, consideramos pertinente y conveniente contar con un instrumento de carácter financiero y permanente, que pueda destinarse a la realización de acciones y proyectos ambientales a cargo de personas físicas y morales interesadas en los temas ambientales, y que cumplan con una serie de requisitos y criterios para su correcto cumplimiento y cuya supervisión será realizada por las autoridades ambientales de la Administración Pública Estatal.

Que a través de la creación del Fondo Ambiental Estatal, podremos garantizar la continuidad en el apoyo e impulso de acciones que impacten positivamente al medio ambiente, con acciones y proyectos en los que pueda intervenir la sociedad civil, universitaria e investigadora, por sí o en coordinación con instancias públicas relacionadas con la labor ambiental, mediante mecanismos claros y controlados de supervisión para la consecución de los fines que busque el Fondo Ambiental Estatal en sí.

Que el presente decreto tiene como fin la creación y materialización del Fondo Ambiental Estatal, como instrumento financiero en el que, mediante la coordinación institucional de las Secretarías de Finanzas y de Medio Ambiente del Gobierno Estatal, se implemente un fondo que funcione acorde a unas reglas de operación aplicadas por un Comité Técnico en el que intervendrá sociedad y gobierno, a fin de fomentar la transparencia y participación ciudadana en la aplicación de recursos a acciones que beneficien nuestro medio ambiente.

Que en función de lo anteriormente descrito, y con el único afán de garantizar un mecanismo idóneo y permanente para impulsar y mejorar las condiciones de nuestros ecosistemas coahuilenses y la permanencia de la biodiversidad, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA EL FONDO AMBIENTAL PARA EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente decreto es de orden público y tiene por objeto la creación del Fondo Ambiental para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual tiene como fin apoyar la implementación de acciones y proyectos de protección y conservación del medio ambiente en el estado.

Artículo 2. El Fondo, se constituye como un instrumento financiero de la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para la operación del Fondo, deberá celebrarse un convenio de coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, así como observarse en todo momento lo previsto en las reglas de operación contenidas en el Capítulo Cuarto de este decreto.

Artículo 3. El Fondo se centrará en la observación y promoción de los principios de desarrollo sustentable, protección ambiental, participación social, solidaridad, responsabilidad integral y transparencia.

Capítulo Segundo

Integración y Destino del Fondo

Artículo 4. El Fondo se integrará de la siguiente manera:

I. Con los recursos provenientes de las sanciones económicas que aplique la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza;

II. Con los recursos que se obtengan por los trámites y servicios que realice la Secretaría de Medio Ambiente, descritos en el artículo 145 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones que los regulen;

- III.** Con los recursos que se obtengan por parte de los gobiernos federal, estatal y de los municipios, etiquetados para dicho fin,
y
- IV.** Con los recursos provenientes de donaciones de carácter internacional, nacional, de organismos públicos y privados y demás de naturaleza análoga.

Para la integración del Fondo, se estará a lo previsto en el Convenio de Coordinación que para tal efecto celebren la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, respecto a los porcentajes que se destinarán al mismo, respecto de las fracciones I, II y III de este artículo.

Artículo 5. El Fondo tendrá como fin apoyar e impulsar acciones y proyectos relativos a:

- I.** Protección, preservación, conservación y restauración de los ecosistemas;
- II.** Control de la contaminación atmosférica;
- III.** Mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;
- IV.** Planeación ambiental y desarrollo urbano;
- V.** Educación y cultura ambiental;
- VI.** Protección de áreas naturales protegidas de carácter estatal, voluntario y municipal;
- VII.** Pago por servicios ambientales;
- VIII.** Manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- IX.** Adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático;

- X.** Protección y prevención de la contaminación de cuerpos de agua de competencia estatal;
- XI.** Reparación de daños ambientales causados por acciones antropogénicas y catástrofes naturales;
- XII.** Proyectos productivos y sustentables enfocados a sectores vulnerables de las distintas regiones del estado, y
- XIII.** Demás acciones y proyectos de naturaleza análoga que tengan como fin mejorar las condiciones ambientales y fomentar el derecho a un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo y bienestar de los coahuilenses.

Capítulo Tercero

El Comité Técnico

Artículo 6. Se crea el Comité Técnico del Fondo Ambiental Estatal, que tendrá por objeto tomar las decisiones de manera colegiada para la aplicación y destino del Fondo, de conformidad con las Reglas de Operación previstas en el Capítulo Cuarto de este decreto.

Artículo 7. El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Medio Ambiente fungirá como Presidente;
- II.** Vocales; que serán los siguientes:
- a.** Titular de la Secretaría de Finanzas;
 - b.** Titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Coahuila;
 - c.** Titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;
 - d.** Una persona que sea miembro de alguna sociedad civil que tenga objeto relacionado con la protección al ambiente, el cual será elegido por el resto de los integrantes;
 - e.** Una persona que sea integrante del Consejo Estatal de Vida Silvestre, el cual será elegido por el mismo órgano de entre sus miembros;

- f. Una persona que sea integrante del Consejo Estatal Forestal, el cual será elegido por el mismo órgano de entre sus miembros, y
- g. Una persona que sea integrante del Consejo Consultivo de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, el cual será elegido por el mismo órgano de entre sus miembros.

III. La persona titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, quien fungirá como Comisario del Comité Técnico, con voz pero sin voto.

De los miembros vocales se designará por común acuerdo una persona que funja como Secretario Técnico, quien será encargado de llevar las minutas de las sesiones, dar seguimiento de las acciones y compromisos derivados de las sesiones y realizar las convocatorias para las mismas.

El cargo de los miembros del Comité Técnico será de carácter honorífico, por lo que para el cumplimiento de su objeto no requiere de recursos financieros. Cada miembro podrá tener un suplente quien tendrá voz y voto en las ausencias del propietario, con excepción del previsto en la fracción III del presente artículo.

El cargo de quien supla las ausencias del miembro titular del Comité Técnico no podrá ser de menor jerarquía que los relativos a los mandos medios y de dirección, para la toma de decisiones.

Artículo 8. El Comité Técnico será la máxima autoridad para la aplicación del Fondo, y funcionará como un organismo público de participación ciudadana, en los términos del artículo 2, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 9. El domicilio del Comité Técnico se ubicará en el municipio de Saltillo, de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 10. El Comité Técnico llevará a cabo por lo menos una sesión ordinaria cada tres meses, sin perjuicio de que quien ocupe la presidencia del mismo, convoque a sesión con la periodicidad necesaria para dar atención a los proyectos que se presenten de conformidad con las Reglas de Operación previstas en el Capítulo Cuarto este decreto.

Artículo 11. Se considerará que existe quórum legal para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se encuentren presentes por lo menos cuatro miembros del Comité Técnico, entre ellos quien ocupe la presidencia. En caso contrario, el Secretario Técnico tendrá bajo su responsabilidad convocar de nueva cuenta a los integrantes para sesión en un plazo no menor de 24 horas, en cuyo caso no afectará el número de miembros presentes para la celebración de la misma.

Artículo 12. Las facultades y obligaciones de los miembros del Comité Técnico serán las relativas a la correcta aplicación del Fondo y se regirán conforme a lo dispuesto por el Capítulo Cuarto de este decreto, y lo que no se encuentre previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Capítulo Cuarto

Reglas de Operación del Fondo

Sección Primera

Consideraciones Generales y Catálogo de Definiciones

Artículo 13. El presente capítulo tiene como objetivo establecer las reglas de operación bajo las cuales se aplicarán los recursos del Fondo Ambiental Estatal.

Las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Estatal son de observancia obligatoria, tanto para el Comité Técnico como para los participantes y toda aquella persona física, moral o institución pública que realice alguna gestión o acción con motivo de las mismas.

Artículo 14. Para la aplicación y observación de las disposiciones previstas en este capítulo, se atenderán a los siguientes conceptos:

- I.** Comité Técnico: El Comité Técnico del Fondo Ambiental Estatal.

- II.** Concurso: Intervención de varias personas mediante la presentación de acciones o proyectos de carácter ambiental, a fin de obtener recursos necesarios derivados del Fondo para su materialización.

- III.** Convenio: El Convenio de Coordinación que celebren las Secretarías de Finanzas y de Medio Ambiente para la correcta aplicación e integración del Fondo Ambiental Estatal.

- IV.** Convocatoria: Aviso que emite el Comité Técnico para invitar a las personas físicas o morales que deseen participar en los concursos ambientales por los que se pueda acceder al Fondo Ambiental Estatal.

- V.** Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza.

-
- VI.** Fondo: El Fondo Ambiental para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII.** Padrón: Listado de participantes beneficiados con el Fondo.
- VIII.** Participantes: Todas las personas físicas y morales que participen en las convocatorias previstas en este capítulo.
- IX.** Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 15. El Comité Técnico será la máxima autoridad encargada de la aplicación, vigilancia, supervisión y control del Fondo.

Artículo 16. El Fondo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y los recursos con los que se gestiona provienen de los destinos previstos en el artículo 4 de este decreto, por lo que queda prohibido su uso para fines políticos o de promoción personal.

Artículo 17. El Fondo podrá destinarse a la propuesta o proyecto de uno o varios participantes por una sola ocasión.

Artículo 18. El Fondo tendrá una cobertura estatal y sólo podrá destinarse para acciones y proyectos que beneficien al estado.

Artículo 19. El Comité Técnico, además de las sesiones de carácter ordinario que realice, deberá celebrar una sesión dentro de los primeros treinta días del inicio de cada ejercicio fiscal, a fin de elaborar la convocatoria bajo la cual podrán intervenir los participantes que deseen someter a concurso sus acciones y proyectos, para lo cual establecerán:

- I.** Rubros bajo los cuales podrán presentarse los proyectos a concursar;
- II.** Metodología exigida para la presentación de propuestas y proyectos;
- III.** Formatos bajo los cuales deberán presentarse los proyectos;
- IV.** Fechas límite para la presentación de proyectos;

- V. Medios de comunicación del Comité Técnico para recibir los proyectos y propuestas;

- VI. Metodología de evaluación de las propuestas y proyectos;

- VII. Presentación de ganadores y condiciones para acceder a los recursos del Fondo, y

- VIII. Demás acciones relativas a la correcta aplicación del Fondo.

Sección Segunda

Aplicación del Fondo y Temporalidad

Artículo 20. Los recursos provenientes del Fondo no podrán destinarse a ningún otro fin que no sea el de las acciones y proyectos previstos en el artículo 5 de este decreto.

Artículo 21. Los beneficiados del Fondo serán aquellas personas físicas o morales, instituciones educativas, de investigación, asociaciones civiles, y demás organismos de naturaleza análoga que cumplan con las reglas de operación previstas en este decreto y participen en las convocatorias que para tal efecto emita el Comité Técnico.

Artículo 22. El Fondo se aplicará de manera anual, por lo que en cada inicio de ejercicio fiscal el Comité Técnico dará a conocer en los medios de comunicación electrónica con que cuenta la Secretaría, las convocatorias que deberán incluir los temas o rubros sujetos a concurso, para los participantes que estén interesados en presentar proyectos y propuestas.

Artículo 23. Los participantes que deseen obtener recursos derivados del Fondo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Una vez emitida la convocatoria por el Comité Técnico, presentar solicitud por escrito para participar en la misma, en las oficinas de la Secretaría;

- II. Si se trata de persona física, deberá anexar copia simple de una identificación oficial; en caso de ser persona moral, deberá anexar copia simple del acta constitutiva por la cual fue creada o documento afín;

- III. Anexar copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses;

- IV. Acreditar que cuenta con los conocimientos y preparación suficiente para el cumplimiento de la acción o proyecto que pretenda someter a concurso;
- V. Presentar un plan de trabajo calendarizado para cumplimiento no mayor de seis meses, y
- VI. Firmar una carta compromiso en la que exprese su deseo de participar en la convocatoria que emita el Comité Técnico, el tema o rubro en por el cual pretende concursar, así como la manifestación de que hará el uso correcto, adecuado y para el que ha sido destinado el fondo.

Artículo 24. El Comité Técnico recibirá las propuestas durante el primer trimestre de cada año, y al fin de este realizará sesión ordinaria para el estudio, análisis y decisión del o los participantes que resulten ganadores de la convocatoria, para lo cual tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 23 de este decreto;
- II. La viabilidad de la acción o proyecto propuesto por los participantes;
- III. La temporalidad contenida en el plan de trabajo de la propuesta;
- IV. El impacto positivo para el Estado de Coahuila de Zaragoza de las propuestas presentadas por los participantes, y
- V. Las demás de naturaleza análoga a las descritas en las fracciones que anteceden.

Artículo 25. El Comité Técnico elaborará un padrón que incluirá el listado de participantes y ganadores de cada convocatoria que emita, a fin de dar seguimiento a las acciones y compromisos de cada uno, y evitar la repetición de obtención de recursos provenientes del Fondo en un mismo participante.

Artículo 26. Una vez que el Comité Técnico tome la decisión sobre la acción, acciones, proyecto o proyectos ganadores, lo hará del conocimiento de todos los participantes de manera oficial, remitiendo un escrito a los domicilios que hubiesen presentado los participantes, así como en la página de internet oficial de la Secretaría.

Artículo 27. El Comité Técnico resolverá sobre la aplicación de los recursos del Fondo a las acciones o proyectos ganadores, de acuerdo a las necesidades y naturaleza de cada uno, a fin de que las ministraciones se realicen de manera mensual o en una sola ministración. Dichas circunstancias habrán de asentarse en los contratos que la Secretaría celebre con cada uno de los ganadores para la realización del proyecto que resulte elegido.

Artículo 28. Los participantes que resulten ganadores de la convocatoria que emita el Comité Técnico para acceder al Fondo y que por alguna razón no puedan cumplir con la acción o proyecto que sometieron a concurso, deberán hacerlo del conocimiento inmediato del Comité Técnico, a fin de que éste tome las medidas necesarias y resuelva sobre la rescisión del contrato celebrado, y la devolución de los recursos que se le hubiesen entregado al ganador, en su caso.

Artículo 29. Los participantes que resulten ganadores de las convocatorias que para tal efecto emita el Comité Técnico, deberán celebrar un contrato con la Secretaría, a fin de establecer el compromiso por escrito del plan de trabajo a cumplir, el listado de cláusulas a cumplir, en relación con la naturaleza propia del proyecto que se trate, así como las acciones y compromisos a llevar a cabo por cada parte.

Sección Tercera

Evaluación, Seguimiento e Informes de Resultados

Artículo 30. Los participantes beneficiados con el Fondo deberán presentar ante el Comité Técnico un informe por escrito por cada mes transcurrido desde que reciba la primer ministración de recursos y hasta que concluya el proyecto o acción correspondiente.

Artículo 31. Los miembros del Comité Técnico podrán citar en cualquier momento a aquellos participantes que se hubiesen visto beneficiados con el Fondo, a fin de aclarar el contenido de los informes o para requerir información adicional o cualquier otra situación por la que consideren necesaria la comparecencia de los participantes beneficiados.

Artículo 32. Los participantes ganadores del Fondo que no cumplan con su plan de trabajo, con la presentación de los informes mensuales, que incumplan con alguna cláusula o compromiso del contrato que celebre con la Secretaría, o que realicen alguna conducta u omisión por la que a juicio del Comité Técnico deba suspenderseles la ministración de los recursos provenientes del Fondo, serán acreedores de la cancelación de posteriores ministraciones económicas y perderán el derecho de participar de nueva cuenta en las convocatorias que emita el Comité Técnico, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, civil y/o penal que procedan de acuerdo al daño causado al Estado.

Artículo 33. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas dará seguimiento y realizará las evaluaciones que considere pertinentes a los participantes ganadores de los concursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los mismos.

Artículo 34. Los recursos que no fuesen utilizados por los participantes ganadores, deberán reintegrarse a la Secretaría, que dará cuenta de dicha circunstancia al Comité Técnico, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en cada convocatoria.

Sección Cuarta

Disposiciones Finales

Artículo 35. Las acciones y proyectos que resulten ganadores se publicarán en la página oficial de internet de la Secretaría, así como los informes que presentarán los participantes respecto a los avances que tenga cada proyecto.

Artículo 36. El Comité Técnico del Fondo deberá en todo momento observar y cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como al manejo y protección de los datos personales que, con motivo de sus funciones tengan bajo su guarda.

Artículo 37. Los participantes que accedan a los recursos provenientes del Fondo no tendrán relación laboral con el Comité Técnico ni con sus miembros.

Artículo 38. Cualquier persona que tenga conocimiento del uso incorrecto e ilegal de los recursos provenientes del Fondo, por parte de los participantes que hubiesen resultado ganadores de la convocatoria que corresponda, deberán hacerlo del conocimiento del Comité Técnico o de la Secretaría, mediante escrito o correo electrónico, en el cual describirán los hechos por los cuales se sospeche el uso incorrecto de los recursos y los medios probatorios en caso de contar con ellos.

El Comité Técnico tomará cuenta de estas situaciones y realizará las investigaciones correspondientes para determinar la responsabilidad que corresponda.

Artículo 39. Para todo aquello no previsto en el presente decreto, se observarán las disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- En un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá celebrarse un convenio de coordinación entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Medio Ambiente, para el cumplimiento de lo previsto en el presente.

Tercero.- En un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá celebrarse la instalación del Comité Técnico del Fondo Ambiental Estatal, para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

Cuarto.- Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)**

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ.
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES.
(RÚBRICA)**

**CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ.
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII, 85 PÁRRAFO TERCERO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 6 Y 9 APARTADO A FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 108 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o. de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto. Se exceptúa la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el mismo artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público

en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 107 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA GONZÁLEZ**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando el cargo de Oficial Común de Partes del Distrito Judicial de Saltillo, en el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 6 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARASE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure el ejercicio del encargo que motivó la incompatibilidad, al **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA GONZÁLEZ**, Titular de la Notaría Pública número 107 del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA GONZÁLEZ**.

TERCERO.- El autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, su protocolo, sellos de autorizar y certificar a la Dirección de Notarías.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 04 días del mes de mayo del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII, 85 PARRAFO TERCERO Y 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 70, y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 6 de mayo de 2016, designó como titular de la Notaría Pública número 27 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la ciudad de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, a la **LIC. MA. DEL ROBLE VILLANUEVA MORENO.**

SEGUNDO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, la **LIC. MA. DEL ROBLE VILLANUEVA MORENO,** titular de la Notaría Pública número 27 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la ciudad de San Buenaventura,

Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 70 y 103 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, solicitó cambio de residencia a la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza; por así convenir a sus intereses.

TERCERO.- Que toda vez que el cambio que se solicita sólo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial y ello no genera la creación de una nueva Notaría Pública, y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican, de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Notariado, el cambio de residencia de la Notaría Pública No. 27 del Distrito Notarial de Monclova, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se CONCEDE a la **LIC. MA. DEL ROBLE VILLANUEVA MORENO**, el cambio de Residencia de la Notaría Pública número 27 del Distrito Notarial de Monclova, para ejercer la función notarial encomendada, a partir de esta fecha, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coahuila.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Así lo resuelve y firma, Rubén Ignacio Moreira Valdez Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 04 días del mes de mayo del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx